



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 18

03-DIC-02

Por medio del cual se adopta el régimen de estímulos a los funcionarios docentes que desempeñan cargos académico administrativos y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que los servidores públicos docentes de la universidad tienen un régimen especial de remuneración adoptado por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1279 de 2002.

Que es competencia del Consejo Superior adoptar el régimen de estímulos con recursos propios para los servidores docentes que se desempeñen en los cargos académico administrativos, cuyo régimen varió y que puede ocasionar dificultades en la administración académica de la universidad, merced a que en las nuevas regulaciones desaparecen los reconocimientos salariales por el desempeño de estas responsabilidades.

Que, en consecuencia, el régimen de estímulos que mediante este Acuerdo se adopta, en ningún caso constituirá factor salarial y su reconocimiento y pago se hará contra los recursos propios de la Universidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Los servidores públicos docentes de la Universidad que desempeñen en propiedad los cargos académico administrativos previstos en la planta de personal, percibirán un estímulo equivalente al diez y seis por ciento (16%) de la asignación básica prevista para el respectivo cargo académico administrativo, siempre y cuando el servidor opte por la asignación prevista para el cargo docente.

709
36



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 18

03-DIC-02

Por medio del cual se adopta el régimen de estímulos a los funcionarios docentes que desempeñan cargos académico administrativos y se dictan otras disposiciones

ARTICULO SEGUNDO: Los cargos a los que se aplica el presente Acuerdo son: Decano, Director de Departamento o Escuela y Coordinador de Programa de Pregrado, o quienes hagan sus veces en los respectivos pregrados.

ARTICULO TERCERO: El porcentaje del estímulo a que se refiere el Artículo Primero se podrá incrementar en el caso de los Decanos hasta en un 34% mas de acuerdo con los requisitos, porcentajes y mecanismos de evaluación y seguimiento a la gestión que adopte el Consejo Superior mediante reglamento.

ARTICULO CUARTO: Para la aplicación de las normas del presente Acuerdo se requiere la expedición previa del certificado de viabilidad presupuestal expedido por la División Financiera.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y Cúmplase.

Dado en Pereira hoy: 03-DIC-02

BERNARDO MESA MEJÍA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario